

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel central.”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Delegar a nivel desconcentrado a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2020-02608-MP de 7 de septiembre de 2020, se nombra a la Ingeniera Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, a partir de 7 de septiembre de 2020;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2021-0322-M de 26 de febrero de 2021, el Mgs. Juan Sebastián Romero López Director del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación adquisición de dispositivos médicos para los 659 dispensarios médicos; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 en \$2.282.183,90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2021-0322-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Que, el Informe Técnico Nro. Nro. 002-2021-DSSC concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”

Que, el Informe para elaboración de Reforma al PAC Nro. SDNPP-2021-011, la Subdirección Nacional de Programación y Proyectos indica que el informe técnico Nro. 002-2021-DSSC es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del Informe Técnico Nro. 002-2021-DSSC, remitido por el Mgs. Juan Sebastián Romero López Director del Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo su exclusiva responsabilidad:

INCREMENTO:

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1									0	0,00	0,00
2									0	0,00	0,00
3									0	0,00	0,00
4									0	0,00	0,00
5									0	0,00	0,00
6									0	0,00	0,00
7									0	0,00	0,00
8									0	0,00	0,00
9									0	0,00	0,00
10									0	0,00	0,00
11									0	0,00	0,00
12									0	0,00	0,00
13									0	0,00	0,00
14									0	0,00	0,00
15									0	0,00	0,00
16									0	0,00	0,00
17									0	0,00	0,00
18									0	0,00	0,00
19									0	0,00	0,00
20									0	0,00	0,00
21									0	0,00	0,00
22									0	0,00	0,00
23									0	0,00	0,00
24									0	0,00	0,00
25									0	0,00	0,00
26									0	0,00	0,00
27									0	0,00	0,00
28									0	0,00	0,00
29									0	0,00	0,00
30									0	0,00	0,00
31									0	0,00	0,00
32									0	0,00	0,00
33									0	0,00	0,00
34									0	0,00	0,00
35									0	0,00	0,00
36									0	0,00	0,00
37									0	0,00	0,00
38									0	0,00	0,00

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Catéter intravenoso 16g con aletas DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	1.095	1,30	1.423,50	1.423,50
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Catéter intravenoso 18 G con aletas DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	4.096	1,30	5.324,80	5.324,80
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Catéter intravenoso 20 G con aletas DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	8.477	1,30	11.020,10	11.020,10
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Catéter intravenoso 22 G con aletas DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	17.887	1,30	23.253,10	23.253,10
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Catéter intravenoso 24 G con aletas DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	17.922	1,30	23.298,60	23.298,60
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Lanceta automática, con cuchilla, ancho: 2.0 mm y profundidad: 1.8 mm. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	337.200	0,17	57.324,00	57.324,00

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Lámina empapada en alcohol isopropílico al 70%. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	1.296.100	0,02	25.922,00	25.922,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Tirilla para medir glucosa en sangre (incluir equipo). DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	406.150	0,40	162.460,00	162.460,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Equipo de venoclisis, 150 cm (+/-30 cm) DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	27.559	0,20	5.511,80	5.511,80
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Frasco boca ancha, tapa rosca hermética. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	208.026	0,08	16.642,08	16.642,08
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Frasco para muestra de esputo. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	7.984	0,12	958,08	958,08
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes quirúrgicos Nº 6.5 DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	22.082	0,30	6.624,60	6.624,60
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes quirúrgicos Nº 7 DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	40.147	0,30	12.044,10	12.044,10
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes quirúrgicos Nº 7.5 DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	40.572	0,30	12.171,60	12.171,60
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes quirúrgicos Nº 8 DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	21.827	0,30	6.548,10	6.548,10
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes de látex talla pequeño, examinación. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	500.000	0,10	50.000,00	50.000,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes de látex talla mediano, examinación. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	1.000.000	0,10	100.000,00	100.000,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Guantes de látex talla grande, examinación. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	200.000	0,10	20.000,00	20.000,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Mascarilla con medio filtrante 92% de eficacia de filtración mínima. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	409.872	0,60	245.923,20	245.923,20
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Bata adulto, (uso de paciente), apertura en la espalda. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	41.711	0,90	37.539,90	37.539,90
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Bata manga larga, talla grande (para uso del personal). DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	401.100	1,40	561.540,00	561.540,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Bata manga larga, talla mediana (para uso del personal). DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	401.100	1,40	561.540,00	561.540,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Gorro quirúrgico, hombre. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESESINO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010974	C1	Unidad	125.393	0,11	13.793,23	13.793,23

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Gorro quirúrgico mujer DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	250.995	0,05	12.549,75	12.549,75
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Cánula nasal de oxígeno, adulto DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	3.812	0,42	1.601,04	1.601,04
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Cánula nasal de oxígeno, pediátrico DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	2.044	0,42	858,48	858,48
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Seda negra trenzada, N°3/0, 1/2 círculo, 20 - 22mm, 40 - 75 cm DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	2.812	1,07	3.008,84	3.008,84
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Sutura de nylon monofilamento, N°4/0, 1/2 círculo, 20 mm, 45 - 75 cm DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	3.132	1,07	3.351,24	3.351,24
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Bisturí 11 DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	7.047	0,08	563,76	563,76
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Esparadrapo microporoso, 7,6 cm DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	3.840	1,66	6.374,40	6.374,40
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	799.249	0,08	63.939,92	63.939,92
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Mascarilla quirúrgica, tiras, tamaño estándar DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	2.167.163	0,08	173.373,04	173.373,04
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Equipo microgotero DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	2.371	0,84	1.991,64	1.991,64
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Jeringa 1 ml, 10 - 100UL, aguja fija, 30 G. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	106.453	0,09	9.580,77	9.580,77
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Jeringa 3 ml, 21 G, 1 1/2" - 1 1/4". DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	506.900	0,04	20.276,00	20.276,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Jeringa 5 ml, 21 G, 1 1/2" - 1 1/4". DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	369.500	0,04	14.780,00	14.780,00
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Jeringa 10 ml, 21 G. DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	119.441	0,07	8.360,87	8.360,87
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico y Rayos X	Jeringa 20 ml, con aguja DIRECCION DEL SEGURO SOCIAL CAMPESENO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	7.904	0,09	711,36	711,36
TOTAL INCREMENTO AL PAC											2.282.183,90

Total Incremento del PAC: El valor a incrementar al Plan Anual de Contratación es de \$2.282.183,90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la

Resolución Nro. IESS-DNSC-2021-0012

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Entidad, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Disponer a la unidad requirente, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: reformaspac@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Referencias:

- IESS-DNPL-2021-0365-M

Anexos:

- Matriz_de_reforma_pac_38_items_dispositivos.xls
- Antecedentes - 02.part2.rar
- Antecedentes - 02.part1.rar
- informe_técnico_nro._002-2021-dssc_-_2_f.pdf
- antecedentes_adicionales_-_02.rar
- modificacion_y_avales_pap_-_02a.part3.rar
- modificacion_y_avales_pap_-_02a.part2.rar
- modificacion_y_avales_pap_-_02a.part1.rar
- Saldos PAC - 02.rar
- 214_-_0001_-_ssc_-_011_informe_para_elaboración_de_reforma_signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación

Señor Abogado
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señorita
Gianina Milena Muñoz Yáñez
Secretaria

mp